CEOE Castilla y León | NOS IMPULSA | Junta de Castilla y León

BOLETÍN PREVENCIÓN Y BIENESTAR

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN RIESGOS QUÍMICOS: PRINCIPALES CAMBIOS PARA LAS EMPRESAS



Actualización normativa: principales cambios

La prevención de los riesgos derivados de la exposición a agentes químicos peligrosos constituye un aspecto esencial de la gestión de la seguridad y salud en las empresas. La evolución del conocimiento científico y técnico, así como la actualización de la normativa, hacen necesario revisar las condiciones de exposición y adecuar las medidas preventivas a los requisitos vigentes.

En este marco, el Real Decreto 846/2026, de 21 de octubre, introduce modificaciones en el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, relativo a la protección frente a agentes cancerígenos, mutágenos o reprotóxicos durante el

trabajo, y en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección frente a los riesgos relacionados con los agentes químicos. La norma, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 23 de octubre de 2026, incorpora cambios derivados de la adaptación de la legislación española a la normativa europea.

Entre las principales novedades destacan la actualización de los valores límite de exposición al plomo y sus compuestos inorgánicos, así como la incorporación de valores límite específicos para los diisocianatos. Asimismo, se introducen ajustes en materia de vigilancia de la salud y formación preventiva, y se prevé la actualización de la Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), que incluirá un listado de maderas duras y orientaciones sobre el control biológico de las personas trabajadoras expuestas al plomo.

Ante estos cambios, resulta conveniente que las empresas revisen sus evaluaciones de riesgos, comprueben la adecuación de las medidas de prevención y protección y valoren la necesidad de actualizar sus procedimientos de trabajo y actuaciones de vigilancia de la salud. La anticipación y la correcta aplicación de los requisitos normativos contribuyen a reforzar la protección de las personas trabajadoras y a garantizar una gestión preventiva adecuada.

¿En qué actividades puede existir exposición?

Plomo y sus compuestos inorgánicos
El plomo puede estar presente en determinados materiales, productos y procesos industriales. La exposición puede producirse por inhalación de polvo o humos y por ingestión accidental de partículas depositadas en las manos, la ropa o las superficies de trabajo.

Principales actividades con posible exposición:
- Fabricación, mantenimiento y reciclaje de baterías de plomo-ácido.
- Fundición, recuperación y reciclaje de metales.
- Soldadura, corte y tratamiento térmico de materiales que contienen plomo.
- Retirada, reparación o rehabilitación de superficies con pinturas antiguas que contengan plomo.
- Mantenimiento industrial y gestión de residuos contaminados con este metal.

¿Qué deben hacer las empresas?
- Identificar los materiales, productos y procesos que puedan contener plomo.
- Revisar la evaluación de riesgos y determinar si existe exposición por inhalación o por otras vías.
- Priorizar la sustitución cuando sea técnicamente posible y establecer sistemas de extracción localizada y procedimientos que reduzcan la generación y dispersión de polvo y humos.
- Evitar la limpieza mediante barrido en seco o aire comprimido cuando pueda dispersar el contaminante; utilizar métodos adecuados de aspiración y limpieza.
- Establecer medidas de higiene para impedir que el plomo se traslade a comedores, zonas de descanso o domicilios.

- Coordinar con el servicio de prevención la vigilancia de la salud y, cuando proceda, el control biológico mediante mediciones de plomo en sangre.
- El plomo está clasificado como agente reprotóxico sin umbral. Por ello, la prevención debe orientarse a reducir la exposición al nivel más bajo que sea técnicamente posible, prestando especial atención a la protección de las trabajadoras en edad fértil.

Valores límite de exposición al plomo: el Real Decreto establece para el plomo y sus compuestos inorgánicos un valor límite ambiental de exposición diaria de 0,03 mg/m³. El valor límite biológico se fija en 15 µg de plomo por 100 ml de sangre. Hasta el 31 de diciembre de 2028 se contempla un valor biológico transitorio de 30 µg/100 ml de sangre, sujeto a las condiciones previstas en la normativa.

Diisocianatos

Los diisocianatos se utilizan en la fabricación y aplicación de productos de poliuretano. Pueden producir sensibilización respiratoria y cutánea, por lo que es importante controlar tanto la inhalación como el contacto con la piel.

Principales actividades con posible exposición:

- Aplicación de espuma de poliuretano proyectado.
- Fabricación y transformación de espumas rígidas o flexibles.
- Aplicación de pinturas, barnices y recubrimientos de poliuretano.
- Uso de adhesivos, selladores y productos de unión industrial.
- Reparación de carrocerías y otros trabajos de pintura industrial.
- Limpieza y mantenimiento de equipos en los que se manipulan estos productos.

¿Qué deben hacer las empresas?

- Revisar las etiquetas y fichas de datos de seguridad de los productos utilizados para identificar la presencia de diisocianatos.
- Comprobar si las tareas generan aerosoles, nieblas o vapores y evaluar la exposición real.
- Valorar la sustitución por productos menos peligrosos cuando sea viable.
- Priorizar los procesos cerrados y la extracción localizada, especialmente en operaciones de pulverización.
- Establecer medidas para evitar el contacto cutáneo, seleccionando guantes, ropa y protección ocular compatibles con el producto.
- Determinar, a partir de la evaluación de riesgos, la protección respiratoria necesaria y las condiciones de uso, mantenimiento y sustitución de sus componentes.
- Formar a las personas trabajadoras sobre los riesgos de sensibilización, la manipulación segura, la higiene y la actuación ante derrames o incidentes.

Valores límite ambiental: el Real Decreto establece para los diisocianatos, medidos como NCO, un límite de exposición diaria de 6 µg/m³ y un límite de corta duración de 12 µg/m³. Hasta el 31 de diciembre de 2028 se aplican los valores transitorios de 10 µg/m³ y 20 µg/m³, respectivamente.
La existencia de estos límites no sustituye la obligación de prevenir y reducir la exposición, ni la de evaluar el riesgo derivado del contacto con la piel.

Polvo de maderas duras

El polvo generado durante el mecanizado de determinadas maderas duras constituye un riesgo relevante, especialmente en actividades que producen partículas finas que pueden permanecer en suspensión.

Principales actividades con posible exposición:

- Aserrado, corte y cepillado de madera.
- Lijado, fresado y mecanizado en carpinterías y ebanisterías.
- Fabricación de muebles, puertas, ventanas y otros elementos de madera.
- Restauración y reparación de estructuras o elementos de madera.
- Limpieza y mantenimiento de maquinaria y zonas donde se acumula polvo.

¿Qué deben hacer las empresas?

- Identificar los tipos de madera utilizados y comprobar si las operaciones generan polvo respirable o inhalable.
- Revisar la evaluación de riesgos, teniendo en cuenta también las mezclas de polvo de maderas.
- Instalar y mantener sistemas de captación y extracción localizada en las máquinas.
- Utilizar métodos de limpieza que eviten levantar polvo, como aspiradores industriales adecuados.
- Evitar el uso de aire comprimido y el barrido en seco cuando puedan dispersar las partículas.
- Valorar la necesidad de mediciones ambientales y de protección respiratoria complementaria según los resultados de la evaluación.
- Formar al personal sobre los procedimientos de trabajo y limpieza seguros.

El valor límite de exposición profesional para el polvo de maderas duras se mantiene en 2 mg/m³. Cuando se mezcla con polvo de otras maderas, el límite se aplica al conjunto del polvo de madera presente en la mezcla. La Guía Técnica del INSST deberá incorporar un listado de maderas duras.

Actuaciones concretas para las empresas

Ante los cambios normativos, se recomienda que las empresas coordinen con su servicio de prevención la revisión de las evaluaciones de riesgos y de las medidas preventivas aplicables. Para ello, conviene seguir estas actuaciones:

1. **Revisar la información disponible con el servicio de prevención**. Compartir la información sobre los productos químicos utilizados, las materias primas y los procesos de trabajo, así como los resultados de las mediciones ambientales anteriores y, cuando proceda, los controles biológicos disponibles. Esta revisión permitirá comprobar si los datos existentes siguen siendo representativos de las condiciones actuales de trabajo y si es necesario realizar nuevas mediciones o actualizar la evaluación de riesgos.
2. **Identificar los agentes y las actividades afectadas**. Comprobar si en la empresa se trabaja con plomo y sus compuestos inorgánicos, diisocianatos o maderas duras, identificando los puestos y tareas en los que puede producirse exposición.
3. **Comprobar los valores límite aplicables**. Contrastar los resultados disponibles con los nuevos valores límite y sus periodos transitorios,

prestando especial atención a las condiciones de exposición y a los requisitos específicos de cada agente.

4. **Revisar las medidas preventivas**. Valorar con el servicio de prevención si los sistemas de extracción, ventilación, limpieza y manipulación son adecuados y si es necesario introducir mejoras. Debe priorizarse la eliminación o sustitución del agente cuando sea viable y el control de la exposición en origen.
5. **Actualizar la vigilancia de la salud**. Consultar con el personal sanitario del servicio de prevención si corresponde revisar los protocolos de vigilancia de la salud o establecer controles específicos, como la determinación de plomo en sangre cuando proceda.
6. **Revisar la formación e información de la plantilla**. Comprobar que las personas trabajadoras conocen los riesgos asociados a los agentes presentes, los procedimientos seguros de trabajo, las medidas de higiene y el uso adecuado de los equipos de protección.
7. **Documentar las actuaciones**. Registrar las revisiones efectuadas, las medidas acordadas y las acciones pendientes, estableciendo responsables y plazos para su aplicación y seguimiento.